NOTA DNCP/DNC N° 33566/2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Señor
Carlos D. Nuñez Rojas, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
Presente:

REF.: ADJUDICACIÓN – ID 335941 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE PUERTO FALCON CALLES DEL BARRIO SANTA ROSA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece *que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido*", en consecuencia, consultamos a la convocante si se cercioró que todas las notificaciones fueron recibidas por los oferentes debido a que no se observa el acuse de recibo de los mismos.

2. Se recuerda a la convocante, que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del **artículo 22 de la Ley N° 1.535/99** de "Administración Financiera del Estado", que estipula "*...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el* ***Art. 99 de la Ley 5554/16*** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...*". En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.-

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.-

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Gestión
DNCP - DNC

DNC/LCO/ML

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML